



0001191

N° _____

N° 0791 DAEM

QUINTERO, 2 7 ABR. 2018

VISTO:

- 1. El Plan de Mejoramiento Educativo de la Escuela Juan José Tortel.
 - 2. Lo dispuesto por la Ley N° 20.248 que establece una Subvención Escolar Preferencial.
 - 3. Lo dispuesto en el artículo 3 letra a) de la ley N° 19.886;
 - 4. El Contrato de Honorarios, de fecha 11 de abril de 2018, suscrito entre la llustre Municipalidad de Quintero y doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO;
 - 5. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, por el DFL N° 1/2006 del Ministerio del Interior.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de mejorar la calidad de la educación de los establecimientos educacionales y favorecer las posibilidades de enfrentar el proceso educativo para lo cual la ley faculta, entre otras medidas, a destinar la subvención y aportes que esta ley contempla, a la implementación de medidas de mejoramiento educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios;
- Que, el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Escuela Juan José Tortel, conforme al cual, se contempla la realización de actividad denominadas "Revitalizando Espacios Hacemos Comunidad III"
- 3. Que, el artículo 3º letra a) de la Ley Nº19886, establece que, quedan excluidos de la aplicación de dicha ley, las contrataciones de personal de la Administración del Estado reguladas por estatutos especiales y los contratos a honorarios que se celebren con personas naturales para que presten servicios a los organismos públicos, cualquiera que sea la fuente legal en que se sustenten,
- 4. Que, el artículo 8° de la ley N° 20.248, establece que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo anterior, el sostenedor deberá elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo que incluya orientaciones y acciones en cada una de las áreas o dimensiones señaladas a continuación, priorizando aquellas donde el sostenedor considere que existen mayores necesidades de mejora.
- 5. Que, las acciones descritas en el PME, se enmarcan dentro de las acciones establecidas en la ley, dicto el siguiente:

DECRETO:

- 1. APRUEBASE en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Quintero y doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO, Cédula de Identidad N° para realizar las prestaciones descritas en éste, en el marco del Proyecto denominado: "Revitalizando Espacios Hacemos Comunidad III", y según el Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento Educacional Juan José Tortel, por la suma total de \$5.200.000 (Cinco millones doscientos mil pesos) menos las deducciones legales que correspondan conforme a la ley financiado con recursos de la Ley SEP, y con las demás condiciones que en él se estipulan.
- 2. Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 22, ítem 11, asignación 999, otros servicios Técnicos y Profesionales.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CRETARIO É DIVINCIPAL SANTIBÁÑEZ SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDA JAMAN MANAGORANDO ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1. Alcaldía
- 2. Secretaría Municipal
- 3. DAEM (2) MCP/YGS/EWV/VIM/cmz.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quintero, a 11 de abril de 2018, entre la I. Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol N° 69.060.700-K, representada por su Alcalde don MAURICIO CARRASCO PARDO, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° domiciliado en Av. Normandie N° 1916 de Quintero, en adelante "la Municipalidad", y doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO, RUT N° chilena, casada, domiciliada er en adelante "la Prestadora de Servicios", han convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

<u>PRIMERO:</u> La I. Municipalidad de Quintero en el marco del Proyecto denominado: "Revitalizando Espacios a través del Arte, hacemos comunidad tercera etapa", y según el Plan de Mejoramiento Educativo, contrata a doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO, en su calidad de Gestor Artístico y muralista, para que cumpla las funciones de Monitor del Taller de Artes de la Escuela Juan José Tortel, dependiente de la I. Municipalidad de Quintero, a fin de fortalecer el proyecto educativo del establecimiento, el desarrollo de la creatividad, creación cultural y artística, integrar la comunidad educativa y generar espacios de aprendizaje fuera del aula común.

<u>SEGUNDO:</u> La I. Municipalidad de Quintero pagará por los servicios descritos la suma total de \$5.200.000 (Cinco millones doscientos mil pesos), monto que será distribuido en las siguientes etapas:

1era. Etapa, considera como fecha de entrega el día 20 de abril de 2018, en la que se realizará:

- Trabajo de diseño e interpretación de ideas provenientes de los estudiantes.
- Sesiones de trabajo con cada curso para desarrollar ideas de diseño.
- · Jornada de taller de muralismo para profesores y comunidad educativa-
- Adquisición de Materiales para cada uno de los talleres que se realicen

2do. Etapa, considera, considera como fecha de entrega el día 20 de octubre de 2018, en la que se realizará:

• Finalmente los espacios intervenidos, tendrán una ceremonia inaugural con presencia de autoridades y participación de la comunidad en general.

El trabajo se pagará en 2 cuotas iguales, la primera al terminar la primera etapa y la segunda parcelada en 6 cuotas mensuales hasta terminar la segunda etapa. Del total se le deducirá el 10% de retención legal, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva e informe técnico de actividades favorables de la unidad técnica que se designe por el DAEM, en que indique que los servicios se han prestado en los términos convenidos, con cargo a la Cuenta Corriente I. Municipalidad de Quintero, "Fondos SEP 22909000088".

<u>TERCERO</u>: El plazo que se le otorga a doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO, para realizar las prestaciones contratadas será desde la celebración del contrato hasta el 20 de octubre de 2018.

<u>CUARTO:</u> El prestador de servicios, se obliga a dar cumplimiento al objeto del contrato, bajo la supervisión del Departamento de Educación Municipal de Quintero. Se deja expresa constancia que el citado contrato no otorga la calidad ni dependencia funcionaria de la I. Municipalidad de Quintero, por lo que se declara no existir vínculo laboral alguno entre las partes.

QUINTO: El Prestador de Servicios reconoce y acepta, no tener derecho a ningún otro pago estipendio o beneficio, adicional a los honorarios estipulados en el presente contrato.

<u>SEXTO:</u> La Municipalidad de Quintero se libera de toda responsabilidad por daños o perjuicios que pudiere sufrir doña Elvira Valenzuela Murillo, en el desempeño de su labor, aconteciere el siniestro dentro o fuera de dependencias municipales, por lo que la prestadora de servicios asume la entera responsabilidad por los daños que ésta pudiera sufrir por hechos de terceros. Asimismo, la Municipalidad se libera de responsabilidad por las expresiones que el contratado pueda verter o las acciones u omisiones que puedan ocasionar perjuicios materiales o morales a terceros.

<u>SÉPTIMO:</u> Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quintero, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato consta de ocho cláusulas y se firma en original y cuatro copias, una de las cuales declara haber recibido en este acto doña ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO, a su entera satisfacción.

MAURICIO

GARRASCO

ALCALDE

PARDO

ELVIRA ELENA VALENZUELA MURILLO

PRESTADORA DE SERVICIOS

MCP/YGS/EV/V/VF0H/cmz.